



142



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 15 MAR 2011

VISTO el Expediente N° S01:0092713/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por la Resolución N° 94 de fecha 23 de septiembre de 2002 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que para el período 2010/2011 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA TONELADAS (45.281 t), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO TONELADAS (43.243,34 t).

Que por Resolución N° 636 de fecha 1 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se distribuyeron en una primera etapa, VEINTIÚN MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA CON SESENTA Y SIETE TONELADAS (21.621,67 t) cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA deberá concretarse hasta el 30 de septiembre de 2011 inclusive.

Que en consecuencia, corresponde por el presente acto administrativo distribuir

MAGYP
PROYECTO
3521



142



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

el saldo de VEINTIÚN MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA CON SESENTA Y SIETE TONELADAS (21.621,67 t) cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA deberá concretarse a partir del 1 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2011 inclusive.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones realizadas al mercado mundial durante el año 2010 sin computar la cuota americana.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los NOVENTA (90) días corridos anteriores al límite establecido por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el ingreso de los azúcares correspondientes a la presente cuota.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.034 de fecha 7 de julio de 1995 y 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

MAGYP
PROYECTO
3521

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese la cantidad de VEINTIÚN MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA CON SESENTA Y SIETE TONELADAS (21.621,67 t) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2010/2011, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente resolución, deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta el 30 de septiembre de 2011



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

ARTÍCULO 4°.- En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplarán la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 142

Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
3521



142



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO

Razón Social	Azúcar Exportado al Mercado Mundial en 2010 (Toneladas a valor crudo)	Participación (%)	Distribución (Toneladas a valor crudo)
ATANOR S.C.A.	1.205,16	0,49%	107,00
AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A.	1.879,06	0,77%	166,84
COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCIÓN S.A.	63.446,57	26,05%	5.633,20
COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. (INGENIO Y DESTILERÍA LA FLORIDA)	8.907,21	3,66%	790,84
INGENIO Y REFINERÍA SAN MARTIN DEL TABACAL S.R.L.	40.429,89	16,60%	3.589,63
LEDESMA S.A.A.I.	53.771,97	22,08%	4.774,23
METRONEC S.A. (ARRENDATARIA INGENIO LA ESPERANZA)	9.975,46	4,10%	885,69
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	29.397,90	12,07%	2.610,14
PROSAL S.A.	18.280,43	7,51%	1.623,06
S.A. SER	16.230,57	6,66%	1.441,06
TOTAL	243.524,22	100%	21.621,67

[Handwritten signature]

